



**INFORME SECRETARIAL:** Inírida – Guainía, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria Radicado con el No. 940013184001 – 2021 – 00064 – 00,  
**INFORMANDO:** Que se recibe escrito de solicitud por parte del Apoderado Judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.-

**EDGAR I. BARACALDO ROMERO**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA**

Inírida – Guainía, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial agréguese e incorpórese al presente proceso el memorial recibido el cuatro (4) de mayo reciente, allegado por el Dr. CARLOS HUMBERTO DELGADO CABALLERO, con el que solicita se paguen los títulos judiciales constituidos.-

Teniendo en cuenta que, efectivamente se ha entabado la litis, éste Estrado Judicial ordena el pago de la títulos judiciales constituidos que figuren en la cuenta judicial a favor de la Demandante.-

Como quiera que no hay trámite pendiente, éste Estrado judicial **señala como fecha y hora** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P el día diecinueve (19) del mes de Mayo de 2022, a las 10:00 a.m.-

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas, conducentes, legalmente aportadas y solicitadas, las siguientes:-

De la parte Demandante:-

1. Documentales:

- Copia del Registro Civil de Nacimiento de S.N.G.S. (anverso fl. 2).-
- Copia del Acta de no Conciliación SIM 6067800638 del 30-9-2021. (fl. 3).-
- Recibo de pago UNIMINUTO (anverso fl. 4).-
- Comprobante de Nómina del septiembre de 2021 (fl. 5).-

De la parte Demandada:-

- Extracto su red (fls. 44 al 46).-

De oficio:



- Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte a los Srs. NANCY SILVA BUITRAGO y JOSÉ DARÍO GUZMÁN SILVA, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P., concordado con el artículo 392 ibídem.-

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA CUELLAR BURGOS**  
Jueza